

N.^o 23 - - - Febrero 3 de 1783

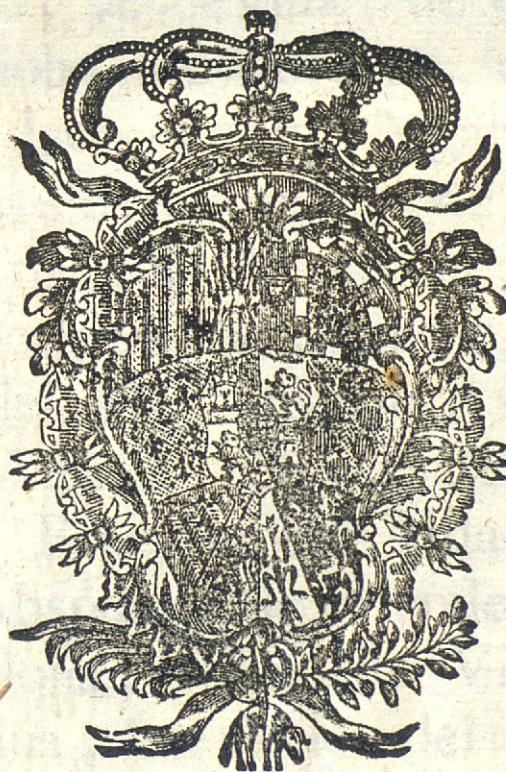


REAL CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR
y cumplir el Real Decreto inserto , en que se declara que
todos los caudales pertenecientes por qualquier título , y
que deban imponerse á favor de Mayorazgos , Cofradías,
Capellanías , Hospitales y Obras Pias , pueden emplearse
en acciones del Banco Nacional de San Carlos , y se han
de considerar su capital y réditos como parte de la
propiedad de los Vínculos , ó Fundaciones,
á que correspondan.

AÑO



1783.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.



DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las Dos-Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Córdoba, de Córcega, de Mur-
cia, de Jaen, de los Algarbes, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas
de Canaria, de las Indias Orienta-
les y Occidentales, Islas y Tierra-
Firme del Mar Oceano; Archidu-
que de Austria; Duque de Borgo-
ña, de Brabante y Milan; Con-
de de Abspurg, de Flándes, Tirol
y Barcelona, Señor de Vizcaya y
de Molina, &c. A los del mi Con-
sejo, Presidente y Oidores de mis Au-
diencias y Chancillerías; y á todos los

Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes Mayores y Ordinarios , y otros Jueces y Justicias , así de Realengo , como los de Señorío , Abadengo y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante , y demas Personas de qualquier estado , dignidad , ó preeminencia que sean , ó ser puedan , de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos mis Reynos , y Señoríos , á quien lo contenido en esta mi Cédula tocar pueda en qualquier manera : Sabed , que con fecha de veinte y dos de Enero , próximo pasado , dirigí al mi Consejo el Real Decreto , que dice así : Tengo resuelto , y está anunciado al Público , que las acciones del Banco Nacional de San Carlos , puedan vincularse , porque la solidez de aquel establecimiento las da toda la seguridad que se busca para los caudales destinados á este fin ; y siguiendo el mismo principio , declaro : Que todos los caudales pertenecientes por qualquier título , y que deban imponerse á favor de

Real Decreto

de Mayorazgos , Cofradías , Capellanías , Hospitales y Obras Pias, pueden emplearse en acciones del propio Banco , y se han de considerar su capital y réditos , como parte de la propiedad de los Vínculos, ó Fundaciones á que correspondan: Tendráse entendido en el Consejo y Cámara , para su cumplimiento en la parte que les toca: Está señalado de la Real mano de S. M. en el Pardo, á veinte y dos de Enero de mil setecientos ochenta y tres. A Don Manuel Ventura Figueróa. = Publicado en el mi Consejo el citado Real Decreto en veinte y cinco de dicho mes de Enero próximo ; en su vista , y de lo que para su cumplimiento expuso mi primer Fiscal, Conde de Campomanes , se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de Vos, en vuestros respectivos distritos y jurisdicciones, veáis el referido mi Real Decreto, que vá inserto, y le guardéis, y cumpláis en todo y por todo, sin contravenirle,

le, ni permitir que se contravenga en
manera alguna, ántes bien le haréis ob-
servar, guardar y cumplir, puntual,
y literalmente, en todo quanto pueda
tocaros y os corresponda, teniendo
esta mi Real resolucion, como decla-
racion adiccional á la Real Cédula de
dos de Junio del año próximo pasado
de mil setecientos ochenta y dos, sobre
el establecimiento del Banco Nacional
de San Carlos. Y encargo á los M. RR.
Arzobispos, RR. Obispos, Superiores
de todas las Ordenes Regulares, Men-
dicantes y Monacales, Visitadores,
Provisores, Vicarios, y todos los de-
mas Prelados y Jueces Eclesiásticos
de estos mis Reynos, observen y
guarden lo contenido en esta mi Cé-
dula, sin contravenirla, ni permitir
se contravenga en manera alguna, que
así es mi voluntad, y que al traslado
impreso de esta mi Cédula, firmado de
Don Antonio Martinez Salazar, mi
Secretario, Contador de Resultas, y
Escribano de Cámara mas antiguo, y
de Gobierno, del mi Consejo, se le dé
la

la misma fé, y crédito, que á su original. Dada en el Pardo á tres de Febrero de mil setecientos ochenta y tres.= YO EL REY.= Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.= Don Manuel Ventura Figueróa.= Don Luis Urries, y Cruzat.= Don Miguel de Mendinueta.= Don Márcos de Argaiz.= Don Bernardo Cantero.= Registrado.= Don Nicolas Verdugo.= Teniente de Canciller Mayor.= Don Nicolas Verdugo.

Es copia de su original, de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*